

VISTOS:

La Solicitud de fecha 22 de setiembre de 2025, presentada por el servidor **LUIS ALBERTO LEON HUACHO**; el Informe Técnico N°D00038-2025-MML-GRML-SRAF-ARH, de fecha 29 de diciembre de 2025, de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitana de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entienda efectuada al Gobierno Regional Metropolitana de Lima (GRML);

Que, el personal del Gobierno Regional Metropolitana de Lima, encuentra comprendido en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con solicitud de fecha 22 de setiembre de 2025, remitida por el señor **LUIS ALBERTO LEÓN HUACHO**, en el cual presenta el acta de defunción de su señor Padre **ALBERTO DONATO LEON ANTUNEZ** y los gastos incurridos por el servicio funerario;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, establece que: *Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:*

(...)

j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

(...)"

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Decreto Supremo N°420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementas para la aplicación del D.U. N°038-2019, a través del cual en su numeral 4.6 y 4.7, señala lo siguiente:

"(...)

4.6 Subsidio por fallecimiento: *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).*

Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda."

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: *La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fila en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."*

Que, mediante Informe Técnico N° D00038-2025-MML-GRML-SRAF-ARH, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Área de Recursos Humanos, concluye que el servidor **LUIS ALBERTO LEÓN HUACHO**, corresponde reconocer la entrega económica de S/ 1500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) por subsidio por fallecimiento de familiar directo y de S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, dado que le resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF;

Que, el numeral 1 del artículo 13 de la Ordenanza N° 1029-MML, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, del PGRLM, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, señala que es función y atribución de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el "diseñar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras, contables, recursos humanos y logística del Programa de acuerdo a las normas y políticas vigentes.", en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del acotado precepto legal, el cual refiere que es competencia de la mencionada Subgerencia Regional "emitir Resoluciones en asuntos de su competencia";

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza 1029-MML, modificada por Ordenanza N°1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor **LUIS ALBERTO LEÓN HUACHO**, personal nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Subgerencia Regional de Infraestructura por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo (S/ 1,500.00) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario (S/ 1,500.00), el monto total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, notifique a quien corresponde conforme a Ley, la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR, al Área de Planeamiento, Estadística e Informática de la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: SUBGERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO